



QUINTA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 25 de agosto de 2020

número 68

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se dispone que las reuniones y actos públicos llevados a cabo por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se realizarán de manera virtual, a través de medios remotos de comunicación sin la presencia física de personas ajenas a la dependencia. 1

ACUERDO POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS REUNIONES Y ACTOS PÚBLICOS LLEVADOS A CABO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN SIN LA PRESENCIA FÍSICA DE PERSONAS AJENAS A LA DEPENDENCIA.

ANTECEDENTES

I.- Que el día 19 de marzo de 2020, se publicó el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención, atención y control de la propagación del COVID-19, emitiéndose la declaratoria de emergencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el alto riesgo de propagación en el territorio del Estado de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. En dicho Decreto se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán dar cumplimiento, entre otras cosas, a reducir al máximo las operaciones en oficinas, promoviendo el trabajo desde casa para reducir la concentración de personal; llevar a cabo el protocolo diario de prevención entre el personal que asista a oficinas en el que se contemple el estado de salud, contacto con personas enfermas, el lavado de manos y distancia entre personas; incentivar el uso de reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales dentro del trabajo o en el ámbito interior del Gobierno del Estado; y otorgar licencia con goce de sueldo del 19 al 31 de marzo de 2020 a empleados mayores de 60 años para que permanezcan en sus casas, además de trabajadores con problemas de hipertensión y/o diabetes, madres de familia con hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

II.- Que en fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto emitido por el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en el que se establece la ampliación del periodo de aplicación de las medidas para la Prevención y Control del COVID-19. Este nuevo Decreto, que reforma al anterior, otorga licencia con goce de sueldo del 1 al 30 de abril de 2020 a empleados mayores de 60 años para que permanezcan en sus casas, además de trabajadores con problemas de hipertensión y/o diabetes, madres de familia con hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

III.- Que en fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto emitido por el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en el que se establece la ampliación del periodo de aplicación de las medidas para la Prevención y Control del COVID-19, para otorgar licencia con goce de sueldo del 1 al 31 de mayo de 2020 a empleados mayores de 60 años para que permanezcan en sus casas, además de trabajadores con problemas de hipertensión y/o diabetes, madres de familia con hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

IV.- Que en fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto emitido por el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en el que se reforma el Decreto que establece las medidas para la Prevención y Control del COVID-19, el que plasma que se deberá otorgar licencia con goce de sueldo del 1 al 30 de junio de 2020 a empleados mayores de 60 años para que permanezcan en sus casas, además de trabajadores con problemas de hipertensión y/o diabetes, madres de familia con hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, quienes en caso de querer acogerse a este beneficio, deberán solicitarlo previamente al titular del área administrativa a la que se encuentren adscritos, el cual autorizará en definitiva la licencia correspondiente.

Dicho Decreto establece también que el personal de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, retomarán sus actividades de acuerdo a las necesidades del servicio que determinará la autoridad administrativa bajo su más estricta responsabilidad, de manera segura y ordenada debiendo acatar las medidas sanitarias y de seguridad estipuladas por la Secretaría de Salud Federal.

V.- Que en fecha 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto emitido por el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en el que se reforma el Decreto que establece las medidas para la Prevención y Control del COVID-19. Dicha reforma indica que se debe otorgar licencia con goce de sueldo del 1 al 31 de julio de 2020 a empleados mayores de 60 años para que permanezcan en sus casas, además de trabajadores con problemas de hipertensión y/o diabetes, madres de familia con hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, quienes en caso de querer acogerse a este beneficio, deberán solicitarlo previamente al titular del área administrativa a la que se encuentren adscritos, el cual autorizará en definitiva la licencia correspondiente.

VI.- Que en fecha 31 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al Decreto emitido por el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en el que se establecen medidas para la Prevención y Control del COVID-19. Esta reforma que entró en vigor el 1 de agosto de 2020, dicta que los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deberán laborar en sus lugares de trabajo asegurando las medidas sanitarias y de seguridad que dicten las autoridades de salud.

CONSIDERACIONES

I.- A la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, le corresponde, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otras atribuciones, el formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas y transporte; coordinar y gestionar la inversión pública en infraestructura estatal; formular y dirigir la ejecución de los planes y programas de obras públicas e infraestructura en la entidad; construir y conservar las obras públicas y la infraestructura de la red de carreteras y vías de comunicación de jurisdicción del Estado; brindar la asesoría técnica a las dependencias y entidades, así como a los municipios que lo soliciten, para la planeación, proyección, contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y la conservación de las mismas; licitar y adjudicar contratos de obra pública y servicios; supervisar la operación de aeropuertos y aeropistas a cargo del Gobierno del Estado; realizar las acciones necesarias tendientes a que el servicio público de transporte se realice con eficiencia, calidad y seguridad para los usuarios; regular, organizar, orientar, aprobar, controlar y en su caso modificar la prestación de los servicios públicos de transporte de competencia estatal; expedir, en coordinación con la dependencia competente, las placas, licencias de conducir y demás documentos de identificación relacionados con la circulación de los vehículos destinados al servicio público de transporte en el Estado; formular, actualizar, ejecutar y evaluar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y de transporte y movilidad sustentable, así como brindar asesoría y apoyo requerido por las autoridades municipales de la entidad para la formulación e instrumentación de los programas municipales en estas materias.

Acciones las anteriores sumamente importantes para el desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que por su naturaleza no pueden suspenderse y por ende deben continuar realizándose en beneficio de los coahuilenses, más en este tiempo de solidaridad y apoyo mutuo.

II.- Las oficinas donde realiza sus labores la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se encuentran físicamente en el Centro de Gobierno, ubicado en la capital del Estado, mismo que alberga actualmente a diez dependencias de la administración pública estatal, como lo son además de la mencionada, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría del Trabajo, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, la Comisión Estatal de Vivienda, así como la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, mismas que dan servicio a todos los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como se mencionó, el edificio del Centro de Gobierno, se encuentra en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, municipio que ahora mismo ocupa el primer lugar de contagios de COVID-19 en la entidad.

III.- Con la finalidad de lograr el reingreso seguro y responsable a las actividades laborales dentro de la “Nueva Normalidad” de esta dependencia, el 01 de agosto de 2020, el suscrito emití los protocolos sanitarios y las medidas de protección a la salud y cuidado del personal vulnerable y de todos los servidores públicos que laboran en esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, destacando la sanitización constante de las oficinas, el uso

obligatorio en todo momento de cubrebocas y caretas dentro del centro de trabajo, el uso de gel antibacterial y el lavado de manos constante, el uso de acrílicos en escritorios, la toma de la temperatura al entrar a laborar, así como el mantener la sana distancia con los colaboradores y público en general.

Sin embargo ante la situación actual, es necesario reforzar las medidas tomadas, ya que es responsabilidad de todos cuidarnos en la presente contingencia, y toda vez que para continuar brindando los servicios esenciales que esta dependencia presta y realiza a la entidad, dando cumplimiento al Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19, así como a los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, se:

ACUERDA

PRIMERO. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, priorizará la realización de reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales tanto con miembros de la misma dependencia, con los colaboradores de la administración pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con los usuarios, prestadores de servicios, contratistas y público en general.

SEGUNDO. Los actos públicos que se realicen con motivo de las funciones esenciales de esta dependencia, deben realizarse de manera virtual sin la presencia física de personas ajenas a la institución.

Especial énfasis se hace a los actos públicos llevados a cabo por la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría Técnica y de Administración de esta dependencia, tendientes a los concursos de licitaciones públicas, tanto de obras como de servicios relacionados con las mismas, como lo son: las Juntas de Aclaraciones, cuyos cuestionamientos se recibirán vía correo electrónico, los cuales se contestarán en la misma junta, asentándose en el acta correspondiente que se hará llegar de manera inmediata a los participantes; la Recepción y Apertura de Proposiciones, en la que se establecerá fecha y hora límite para que se recibirán los sobres cerrados, los cuales se abrirán el día designado para tal efecto asentándose los pormenores y los montos en el acta correspondiente que se hará llegar de manera inmediata a los participantes y; el acto de Fallo, del cual se dará lectura el día designado, remitiéndose el acta igualmente inmediatamente después de terminar este.

La forma en que se hará llegar los documentos de las actas respectivas a los interesados, será vía correo electrónico o mediante publicación en CompraNet, según corresponda.

Se destaca que dichas acciones se deberán de indicar y quedar plasmadas en las bases de los concursos de licitación pública, respetando en todo momento lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Los actos públicos de las licitaciones serán transmitidos en vivo, realizándose con la presencia del personal de la referida Dirección General de Concursos y Contratos, un representante del Órgano Estatal de Control, uno de la Dirección Jurídica y/o de la Dirección de Vinculación de esta Secretaría que fungirán como observadores comisarios, además del representante de la Dirección de Costos como autoridad revisora y/o de la Subsecretaría que corresponda como autoridad ejecutora (en total no más de 5 personas que guardarán la sana distancia, usando cubre bocas, careta y gel antibacterial, además de que el funcionario que presida los actos decidirá la asistencia y permanencia de los mismos en caso de notar alteraciones en su salud).

TERCERO. La entrega de documentos se realizará única y exclusivamente en la recepción de la Secretaría, designándose a personas que sanitizarán los mismos antes de ser entregados a las áreas a los que van dirigidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de agosto de 2020

ING. GERARDO A. BERLANGA GOTÉS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx